

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Definen como Entidad Pública Tipo B al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, para efecto del régimen administrativo disciplinario establecido por Ley N° 30057

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2017-TR

Lima, 15 de junio de 2017

VISTOS: El Oficio N° 754-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional Impulsa Perú, el Informe Técnico N° 18-2017-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, el Memorándum N° 121-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 644-2016-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos, Memorándum N° 171-2017-MTPE/3 del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y el Informe N° 549-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de una entidad pública Tipo A que, de acuerdo a su manual de operaciones o documento equivalente, cumpla con los siguientes criterios: a) tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) contar con una oficina de recursos humanos o quien haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, c) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; definiéndose a los Programas como estructuras funcionales creadas en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece y, sólo por excepción, su creación conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 013-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, con Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2016-TR se modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa

Perú”, constituyéndolo como Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que es financiado con los recursos del Tesoro Público, donaciones, cooperación técnica internacional y otras fuentes de financiamiento, en el marco de las normas presupuestales y de equilibrio financiero;

Que, con el Informe Técnico N° 18-2017-MTPE/4/9.3, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo verificado en las normas de creación y en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, la Unidad Ejecutora N° 006 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cumple con los requisitos para ser Entidad Tipo B, para efectos disciplinarios, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, en ese sentido, corresponde definir como Entidad Tipo B al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, para efectos del régimen administrativo disciplinario establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir como Entidad Pública Tipo B, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, para efecto del régimen administrativo disciplinario establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, para los fines que estime pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1534081-1

Aceptan renuncia de representante de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD en representación de la gran empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2017-TR

Lima, 15 de junio de 2017

VISTOS: El Oficio N° 452-SG-ESSALUD-2017, del Secretario General del Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Informe N° 730-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,